



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00460-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	KAREN LORENA GARCÍA ORTIZ

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de KAREN LORENA GARCÍA ORTIZ, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$57.508.333), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 39462867 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.468.247), causados a 21 de julio de 2023, fecha diligenciamiento del pagaré.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 22 de julio de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección física indicada en la demanda, comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

JUEZ

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48953a4075318b8090d7f21c2b3bd3b4fba5c8bdfacbdcd74178a849baa066**

Documento generado en 31/08/2023 05:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>